



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2022- MPCH

Chincheros, 29 de marzo del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHEROS

### VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Chincheros, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08-022-MPCH de fecha 29 de marzo del 2022, sobre VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR DE DON OCTAVIO ALEJANDRO RIVERA LUNA, POR CAUSAL DE MUERTE, PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 22° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: 1) Muerte; 2) Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3) Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4) Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5) Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7) Inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8) Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9) Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente Ley; 10) Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección (...)";

Que, el mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el Artículo 23°: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo";

Que, mediante Informe N° 015-2022-MPCH-A de fecha 28 de marzo del 2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros emite informe al concejo municipal dando a conocer sobre el fallecimiento del Regidor Octavio Alejandro Rivera Luna quien tuvo su deceso el día 22 de marzo del 2022 conforme reza en el acta de defunción adjuntada, para lo cual señala que se convocara a sesión extraordinaria conforme lo señala los artículos 22° y 23° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades para proceder con el tramite que corresponda conforme a Ley;

Que, teniendo en consideración el informe del alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros sobre la vacancia del regidor Q.E.P.D Octavio Alejandro Rivera Luna, por causal de muerte, prevista en el numeral 1 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y habiéndose configurado la causal de vacancia invocada, toda vez en el Acta de Defunción de quien en vida fue el Regidor Octavio Alejandro Rivera Luna, figurando como fecha de fallecimiento el 22 de marzo del 2022 en la ciudad de Lima en el establecimiento de Salud Nacional Arzobispo Loayza. Asimismo, se debe puntualizar que se está cumpliendo con los lineamientos establecidos la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que contempla el procedimiento precitado; por lo tanto, es imperante emitir el presente Acuerdo;

En ese contexto, se procedió a realizar la votación, tal como lo dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal de Chincheros (alcalde y regidores). De acuerdo al siguiente detalle:

1. **Reg. Alejandro Arroyo Quispe:** Estoy de acuerdo con la vacancia.
2. **Reg. Viqui Yañe Medrano:** Estoy de acuerdo con la vacancia.
3. **Reg. Nicanor Martínez Gómez:** Estoy de acuerdo con la vacancia.
4. **Reg. Clive Abel Quintanilla Lloclla:** Estoy de acuerdo con la vacancia.
5. **Reg. Benancio Quispe Pillaca:** Estoy de acuerdo con la vacancia.
6. **Reg. José Alberto Machado Medina:** Estoy de acuerdo.
7. **Reg. Justo Palomino Quispe:** Estoy de acuerdo con la vacancia.
8. **Linet Mariela Alarcón Torres.** - Estoy de acuerdo con la vacancia.
9. **Acalde Nilo Guillermo Najarro Rojas.** - Estoy de acuerdo con la vacancia.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Con votación UNÁNIME de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Chincheros y con aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA VACANCIA** en el cargo del regidor de don OCTAVIO ALEJANDRO RIVERA LUNA, por causal de muerte, prevista en el numeral 1 del artículo 22° de la LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, en el plazo legal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página ([www.munichincheros.gob.pe](http://www.munichincheros.gob.pe)) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de acuerdo con Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

NGNR/rvtb.  
DISTRIBUCION:  
Gerencia 01  
JNE 01  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G./ARCHIVO 01

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC  
  
Nilo G. Najarro Rojas  
ALCALDE